



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: SUP-JDC-1611/2024

ACTOR: JUVENAL OSORIO CUATZO ¹

RESPONSABLE: COMITÉ DE
EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO
FEDERAL

MAGISTRADA PONENTE: JANINE M.
OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIO: XAVIER SOTO PARRAO

COLABORÓ: BRENDA DURÁN SORIA

Ciudad de México, a ocho de enero de dos mil veinticinco.²

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **desecha** la demanda del juicio de la ciudadanía presentada por el actor en contra de su exclusión de la *Lista de personas elegibles que podrán continuar a etapa de evaluación de idoneidad*³ expedida por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo federal⁴, dado que ya alcanzó su pretensión y, por lo tanto, el juicio ha quedado sin materia.

ANTECEDENTES

1. Reforma judicial. El quince de septiembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación⁵ el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial⁶. Entre otras cosas, éste estableció la elección por voto popular de todos los cargos del Poder Judicial de la Federación.

2. Declaratoria de inicio del proceso electoral extraordinario. El veintitrés de septiembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo por el que se emite la declaratoria del inicio del proceso electoral extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de

¹ En adelante, promovente o actor.

² En lo sucesivo, salvo precisión, las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.

³ En adelante "Lista".

⁴ En adelante "Comité".

⁵ En lo siguiente, DOF.

⁶ En adelante, "Reforma judicial".

ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas de las Salas Superior y regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y las magistraturas de circuito y personas juzgadoras de distrito, así como de su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los consejos locales.⁷

3. Aprobación y modificación de acuerdo de insaculación. Previo envío del listado de órganos jurisdiccionales por el Consejo de la Judicatura Federal,⁸ el diez de octubre, el Senado de la República aprobó el acuerdo de la Mesa Directiva de insaculación para la elección extraordinaria de personas Magistradas y Juezas de Distrito del año 2025 para realizar el procedimiento de insaculación que prevén los incisos a) y b) del párrafo cuarto del artículo transitorio segundo del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el DOF el quince de septiembre de 2024.⁹ Éste fue modificado por el propio Pleno el doce de octubre siguiente.

4. Insaculación. El doce de octubre el Senado de la República realizó la insaculación correspondiente.

5. Publicación de la Convocatoria. El quince de octubre fue publicada en el DOF la Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de las personas juzgadoras. Asimismo, convocó a los Poderes de la Unión para que integraran e instalaran sus respectivos Comités de Evaluación y para que, a través de ellos, llamaran y convocaran a toda la ciudadanía a participar en la elección.

6. Convocatorias para participar en la evaluación y selección. Una vez integrado los Comités de Evaluación los poderes Ejecutivo y Legislativo Federal, el cuatro de noviembre fueron publicadas en el DOF las convocatorias de los citados comités para participar en los respectivos

⁷ INE/CG2240/2024, publicado en el DOF el veintisiete de septiembre.

⁸ En adelante CJF.

⁹ En adelante, Acuerdo de insaculación.



procesos de evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria de personas juzgadoras.

De manera específica, establecieron sendos sistemas electrónicos como mecanismo y medio para inscripción de las personas aspirantes.

7. Registro. El actor aduce que se registró en la Convocatoria emitida por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal para el cargo de **Juez de Distrito en materia penal del sexto circuito judicial, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.**

8. Publicación de la lista de aspirantes. A decir del actor, el dieciséis de diciembre se publicó la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitidas por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal.

9. Demanda. El veintiuno de diciembre, el actor presentó escrito de demanda mediante la plataforma del juicio en línea de este Tribunal Electoral, para impugnar la exclusión de la lista de aspirantes a candidaturas a cargos del Poder Judicial de la Federación emitida por el referido Comité.

10. Turno y radicación. En su oportunidad, la Presidencia de esta Sala Superior ordenó integrar el expediente **SUP-JDC-1611/2024** y su turno a la Ponencia de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, donde se radicó.

11. Requerimiento. El seis de enero de dos mil veinticinco la Magistrada instructora requirió el trámite de Ley al el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal, mismo que fue desahogado el posterior siete de enero.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERA. Competencia. La Sala Superior es competente para conocer y resolver el presente asunto, debido a que se trata de un juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía relacionado con una cuestión litigiosa que tiene lugar en el marco de una elección de personas titulares de juzgados de distrito.¹⁰

¹⁰ En términos de los artículos 96, párrafo primero, fracción IV, y 99, párrafo cuarto, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, "Constitución"); 256, párrafo

SEGUNDA. Improcedencia. Con independencia de cualquier otra causal de improcedencia, es fundada la hecha valer por la responsable: en el caso, existe un cambio de situación jurídica que ha dejado sin materia la controversia planteada por el actor.

En efecto, existe un impedimento para continuar con la sustanciación del juicio de la ciudadanía y, en su caso, dictar una sentencia de fondo de la controversia planteada por este, en virtud de que alcanzó su pretensión al haber sido incluida en la Lista complementaria.

1. Explicación jurídica. La Ley de Medios contiene implícita una causal de improcedencia de los medios de impugnación electorales, que se actualiza cuando uno de ellos queda totalmente sin materia.

El artículo 9, párrafo 3, de dicha ley procesal electoral, establece que los medios de impugnación serán improcedentes y se desecharán de plano cuando resulten evidentemente frívolos o cuya notoria improcedencia derive de las disposiciones de esa misma ley.

Por su parte, el artículo 11, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios, determina que procede el sobreseimiento cuando la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo, antes de que se dicte la resolución o sentencia correspondiente.

Derivado de lo anterior, se tiene que la referida causal de improcedencia se compone de dos elementos:

- a)** Que la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque; y
- b)** Que tal decisión traiga como efecto que el medio de impugnación quede totalmente sin materia, antes de que se dicte resolución o sentencia.

Sin embargo, sólo el segundo elemento es determinante y definitorio, ya que el primero es instrumental mientras que el segundo es sustancial; es decir, lo que produce en realidad la improcedencia radica en que el medio

primero, fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 79, párrafo segundo, y 80, numeral primero, inciso i), de la Ley de Medios.



de impugnación quede totalmente sin materia, en tanto que la revocación o modificación del acto impugnado es sólo el medio para llegar a tal situación.¹¹

De hecho, la subsistencia de la materia litigiosa es un presupuesto indispensable para la existencia de todo proceso jurisdiccional, dado que es donde confluye la pretensión de una de las partes frente a la resistencia de la otra, oposición de intereses que conforma la materia del proceso.

Consecuentemente, cuando cesa, desaparece, se extingue o simplemente es inexistente la materia, el litigio deja de subsistir, al carecer de objeto alguno continuar con el procedimiento y el consecuente análisis del fondo del asunto, cuando jurídicamente no hay nada sobre lo que un tribunal deba pronunciarse. De ahí que lo conducente sea darlo por concluido, ya sea desechándolo o sobreseyéndolo, según sea el caso.

2. Caso concreto

Del escrito de demanda se advierte que el actor acude mediante la plataforma del juicio en línea de este Tribunal Electoral a cuestionar su exclusión del listado de aspirantes a candidaturas a cargos del Poder Judicial de la Federación del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal. En su consideración, fue excluido de la lista, pese al registro que realizó en tiempo y forma y cumplir con los requisitos para el cargo de **Juez de Distrito en materia penal del sexto circuito judicial, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.**

Por tanto, su pretensión es que se le incluya en la lista de personas elegibles que podrán continuar a la etapa de evaluación de idoneidad.

Al respecto, esta Sala Superior considera que la causal de improcedencia hecha valer por la responsable es fundada y, por tanto, debe desecharse la demanda del presente juicio de la ciudadanía, dada la existencia de un cambio de situación jurídica que deja sin materia la controversia.

¹¹ Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia 34/2002, de rubro: IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA, consultable en la Compilación 1997-2013 Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, Volumen 1, Jurisprudencia, Tesis, pp. 379-380.

Lo anterior, toda vez que, el diecisiete de diciembre, el Comité publicó la Lista complementaria en su micrositio, en la cual fueron contempladas 3,817 aspirantes adicionales.¹² El actor está incluido en ella con el número 3,233 como se muestra a continuación:



**Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal
para candidaturas a cargos del Poder Judicial de la Federación
Elección Extraordinaria 2024-2025**

Lista complementaria de personas elegibles que podrán continuar a etapa de evaluación de idoneidad. 17 de Diciembre de 2024

No.	Nombre	Cargo
3178	NEPOMUCENO CARRIZALES JUAN MANUEL	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3179	NERI REYNAGA GUADALUPE ROCIO	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3180	NEYRA FLEMING MARIA MARGARITA	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3181	NIETO PATRICIO LAURA ADRIANA	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3182	NIÑOCHÉ GARCÍA DANECY ANAHI	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3183	NOGUEDA JARAMILLO KEVIN ABUNCIÓN	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3184	NOH VAZQUEZ CARLOS ESTEBAN	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3185	NOVA ARANDA JUANA PATRICIA	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3186	NUÑEZ CORDERA MIRIAM	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3187	NUÑEZ FUENTES JOSÉ RAMÓN	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3188	NUÑEZ OLMOB JUAN MELITÓN	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3189	NUÑEZ URBAN FELIX RICARDO	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3190	OCAMPO SOLANO GÉNESIS CAROLINA	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3191	ODHOA MARTÍNEZ OCHOA MARTÍNEZ OCTAVIO ALAN	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3192	ODILA SANCHEZ DASY	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3193	OLALDE SOTO JUAN DANIEL	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3194	OLASCOAGA RODRÍGUEZ JORGE LUIS	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3195	OLIVEROS DELGADO FRANGIA	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3196	OLIVAS GARCÍA OSCAR	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3197	OLIVAS LOPEZ SERGIO	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3198	OLIVAS PALMA JESUS MANUEL	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3199	OLIVEROS BARBA JANNINE	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3200	OLIVEROS MARTÍNEZ NADIA ELIZABETH	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3201	OLMEDO VIRUEGAS IVAN	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3202	ONTIVEROS GONZÁLEZ DANIELA RAQUEL	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3203	ONTIVEROS SALAS SILVIA NETH	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3204	OREA MORENO MARIA CELERINA	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3205	ORGANISTA KINO JOSÉ CARMELO	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3206	ORNELAS GAYTAN RAFAEL EDUARDO	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3207	OROZCO LIMAS JOSÉ CRUZ	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3208	OROZCO OCEGUEDA MONICA SELENE	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3209	ORTEGA ELIAS ROSA ISELA	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3210	ORTEGA GONZÁLEZ DALIA IBONNE	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3211	ORTEGA NAVIA IVAN	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3212	ORTEGA RUIZ EDUARDO ARTURO	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3213	ORTEGA TABARES VERONICA	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3214	ORTEGA ZARATE MARIO RICARDO	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3215	ORTIZOZA LUCAS ALFREDO	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3216	ORTIZ ARMENDARIZ AMALIA RANDERY	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3217	ORTIZ CASTAÑEDA CESAR	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3218	ORTIZ CONTRERAS RICARDO	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3219	ORTIZ FLORES SANTOS ALBERTO	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3220	ORTIZ HERNANDEZ MARCOS ARTURO	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3221	ORTIZ LOPEZ SAMUEL	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3222	ORTIZ MONTOYA VICTOR HUGO	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3223	ORTIZ MORALES MARIANA	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3224	ORTIZ NEPOMUCENO DANIELA GETSEMANI	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3225	ORTIZ NEPOMUCENO ISAAC	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3226	ORTIZ ORTIZ SALAS DIANA JUDITH	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3227	ORTIZ RODRÍGUEZ IRENE VICTORIA	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3228	ORTIZ SOLARES JUAN CARLOS	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3229	ORTIZ VALDES ALEJANDRO	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3230	ORTIZ VILLAFANA AARON AGUSTIN	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3231	OSBORNIA BARRAGAN ALDE YALIT	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3232	OSORIO ALVAREZ OSCAR	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3233	OSORIO CUATZO JUVENAL	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3234	OSORNO PLATA VERONICA LORENA	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3235	OVALLE LOPEZ CECILIA STEPHANY	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3236	OZUNA HODICH CARLOS ERNESTO	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3237	OZUNA RAMIREZ JOSÉ MANUEL	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3238	PACHECO NEGRETÉ JONÁS JESRRREL	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3239	PACHECO SALAZAR ADRIAN ARMANDO	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3240	PACHECO SALINAS HECTOR ALDAR	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3241	PACHECO SANCHEZ RICARDO DANIEL	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3242	PADILLA PLASCENCIA ALEJANDRO	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación
3243	PADILLA ZARATE CECILIO	Jueces y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación

En este orden de ideas, esta Sala Superior entiende que la Lista complementaria es la definitiva y conforme a la cual debe verificarse si, en efecto, se produjo el rechazo del actor.

En virtud de lo anterior, resulta indubitable que ha operado un cambio de situación jurídica que hace improcedente el medio de impugnación al haber

¹²Consultable: <https://comiteevaluacionpjf.senado.gob.mx/comite/images/docs/LComplementaria.pdf>



quedado sin materia. Ello, ya que la pretensión del actor ha quedado satisfecha y, por ende, la controversia planteada carece de materia.

Por tanto, el presente medio de impugnación resulta improcedente y la demanda se debe **desechar de plano**, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, párrafo 3, en relación con el diverso 11, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios.

Por lo expuesto y fundado, la Sala Superior

RESUELVE

ÚNICO. Se **desecha** la demanda.

Notifíquese como en Derecho corresponda.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron y firmaron de manera electrónica las Magistradas y los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El Secretario General de Acuerdos da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.